



AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ACCIÓN Y LA PROMOCIÓN CULTURAL

NOVEDADES DE LA CONVOCATORIA 2025

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la Orden de convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2025.

La principal novedad incorporada a la Convocatoria de 2025 se encuentra en el apartado 5 del Artículo 9 y se refiere a la incorporación de la posibilidad de obtener una puntuación adicional con motivo de los efectos de la DANA.

Para obtener los 5 puntos adicionales con motivo de la DANA deben cumplirse 3 requisitos:

- La entidad solicitante debe estar radicada en uno de los municipios recogidos en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Esta condición se justificará mediante un Certificado de Situación Censal u otro documento equivalente que acredite que el domicilio fiscal de la entidad solicitante se encuentra en uno de los municipios recogidos en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.
- La solicitud debe haber alcanzado una valoración de al menos 55 puntos.
- La memoria del proyecto debe justificar el impacto del proyecto sobre la zona en cuestión.

Así mismo, **la convocatoria correspondiente a 2025 mantiene las novedades incorporadas en la convocatoria anterior** y referidas a la cuantía máxima que se puede solicitar y las exigencias que se fijan con respecto a los ingresos ajenos a la ayuda. Todo ello contenido en el artículo 5.

En la presente convocatoria, correspondiente a 2025 se fija que **la cuantía máxima que se puede solicitar como ayuda es de 50.000 euros**. Estableciéndose los siguientes tramos con diferentes porcentajes máximos que puede representar la ayuda solicitada sobre la cuantía total del proyecto:

- Si la **cuantía solicitada es de hasta 25.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 80% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje mínimo de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 20% del proyecto**.
- Si la **cuantía solicitada está entre 25.000,01 € y 40.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 70% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 30% del proyecto**.
- Si la **cuantía solicitada está entre 40.000,01 € y 50.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 60% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 40% del proyecto**.



Otra de las novedades de la convocatoria de 2024 que se mantienen en ésta es el mecanismo a través del cual se asignarán las ayudas. A los proyectos que se encuentren entre los seleccionados por haber obtenido 55 o más puntos se les asignará provisionalmente como ayuda la cuantía completa que hayan solicitado, que se podrá hacer efectiva como ayuda en función de las disponibilidades presupuestarias. Al concederse las ayudas solicitadas completas, se elimina la posibilidad de reformular la actividad propuesta y el presupuesto presentado con carácter previo a la concesión de las ayudas como ocurría en convocatorias anteriores.

El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de los proyectos, dando lugar a una relación de posibles beneficiarios. Pasarán a ser suplentes aquellos proyectos para los que, habiendo obtenido 55 o más puntos, se haya agotado el crédito presupuestario de estas ayudas.

Por último, en esta convocatoria **se han modificado ligeramente los criterios de valoración** de los proyectos de forma que quedan tal y como se expone en el artículo 9 de la convocatoria:

5.1. La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta convocatoria (hasta 50 puntos):

- a) Fomentar la creación y difusión de contenidos, productos y servicios culturales y, en especial, aquellos proyectos que promuevan la innovación y las tecnologías digitales garantizando el pleno respeto a los derechos de propiedad intelectual. (hasta 10 puntos).
- b) Incrementar la profesionalización del sector cultural y creativo y su capacidad para generar empleo potenciando la formación, así como mejorar la igualdad de género en el Sector Creativo y Cultural. (hasta 10 puntos).
- c) Impulsar la vertebración, dinamización e internacionalización del sector cultural y creativo, y la imagen de España como potencia cultural, así como la defensa de la propiedad intelectual (hasta 10 puntos).
- d) Promover el derecho de acceso a la cultura, la sostenibilidad del Sector Creativo y Cultural, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (hasta 10 puntos).
- e) Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales y fomentar el mecenazgo cultural y las sinergias y alianzas con otros operadores culturales públicos y/o privados para vertebrar los sectores creativos y culturales y una oferta cultural equilibrada en todo el territorio español (hasta 10 puntos).

5.2. Planteamiento económico y organizativo del proyecto (hasta 35 puntos):

- a) Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a precios reales de mercado (hasta 15 puntos).
- b) Sostenibilidad del proyecto y capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada (hasta 15 puntos).
- c) Especificidad del proyecto y autonomía respecto a la actividad ordinaria o programación general del solicitante (hasta 5 puntos).

5.3. Calidad artística y técnica del proyecto (hasta 15 puntos).



5.4. Zona afectada por la DANA.

Siempre y cuando la solicitud haya alcanzado al menos 55 puntos de acuerdo con los criterios anteriores, el solicitante obtendrá 5 puntos adicionales si reside en alguno de los términos municipales incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. La residencia deberá justificarse a través de un Certificado de situación censal con fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes. Asimismo, para obtener esta puntuación adicional, el proyecto también debe justificar en la memoria cuál es su impacto sobre esta zona.

Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Resolución por la que se convocan las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2025.